

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4819 *Notificación de expediente sancionador. Expediente 443/16.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el Sr. alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente resolución:

Considerando:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el art. 17.g) instalación de terraza sin autorización, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público, Mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas, calificada como grave que puede ser sancionada con multa de 601,01 € hasta 3.000 €, conforme a lo establecido en el art. 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador y nombrar como instructora de este expediente a doña Begoña Díez Andreu, y como secretaria a doña Esther Fernández Higuera, quienes podrán ser recusadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, puede acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en la Pza. del Ayuntamiento s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (hasta 600,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción de 300 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo se detallan.

Tercero.- El órgano competente para resolver es el Concejal-Delegado por delegación de la Junta de Gobierno Local.

CVE-2017-4819

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

Cuarto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Contra la presente resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Reducciones (art. 85 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común).

— Del 20% sobre la sanción propuesta: si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre la misma.

— Del 20% sobre el importe de la sanción propuesta si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo, aplicándose también una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta

Ambas reducciones son acumulables (pudiendo por lo tanto llegar a reducirse el importe de la sanción hasta un 40%) y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Santander, 8 de mayo de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD ilegible.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
443/16	11/10/2016	PROHIBICIÓN DE FIJAR EN LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA TERRAZA CUALQUIER PUBLICIDAD DIFERENTE AL PROPIO ESTABLECIMIENTO (16 SILLAS CON LA PUBLICIDAD "SAN MIGUEL") EN CAMILO ALONSO VEGA 30 BJ	315 Y 324	LEVE	OMRODP 17 g	300,00 €	D
13790911L	ADAN RODRIGUEZ BULNES		CAMILO ALONSO VEGA 30 BJ- 39007 SANTANDER, CANTABRIA				

2017/4819

CVE-2017-4819